



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso : MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes : AQUIMIN QUIÑONES TIMOTE y FLOR VIVIANA
ZAPATA OSPINA
Radicación : 736244089001-2021-00201-00
Decisión : Fija Fecha de Matrimonio

Expresa el señor AQUIMIN QUIÑONES TIMOTE, la razón por la cual no pudieron dar cumplimiento a la fecha para la celebración del matrimonio civil, fijada para el día 19 de enero de 2022, a la hora de las nueve de la mañana, y por lo tanto solicita se le fije nueva fecha y hora para la celebración de la diligencia de matrimonio civil, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA se lleve a cabo la celebración del matrimonio civil solicitado anteriormente, para lo cual se fija el día **16 de febrero de dos mil veintidós (2022)**, a la hora de la 8:00 A.M.

SEGUNDO: Se advierte que en la fecha y hora fijada para la audiencia de matrimonio los esponsales se deberán presentar con sus testigos es decir con los ciudadanos AMADOR LUNA y CARMELINA SIERRA.

TERCERO: De conformidad a lo indicado en el inciso 3 del Artículo 2 del Decreto de 806 de 2020, se pone de presente a los sujetos procesales que los canales oficiales de comunicación del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira son el correo electrónico Institucional j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co, y el micrositio web del despacho es www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuomunicipal-de-rovira, se podrá solicitar información telefónica al móvil 3142611325, en horario hábil de 7:00am a 12: pm y de 1:00pm a 4:00pm, igualmente la atención presencial se está realizando en horario de 8:00am a 12: pm, privilegiando la virtualidad y dando prioridad a la población rural. Recordando que todas la comunicaciones y peticiones dirigidas al juzgado deberán ser remitidas simultáneamente a los demás sujetos procesales, a través de los medios electrónicos aportados al proceso, en los términos del artículo 3 ibídem, so pena de hacerse acreedor a las multas a que hace referencia el numeral 14 del artículo 78 del CGP¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA.
Juez

R. Darío.



Firmado Por:

**Alvaro Alexander Galindo Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba4e4db099b21b1dbbecda4894b7980d3ab710a98316eb471090179e0345d7a**

Documento generado en 09/02/2022 06:49:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**